

2015 - 12 -01 - 02 -P0001015

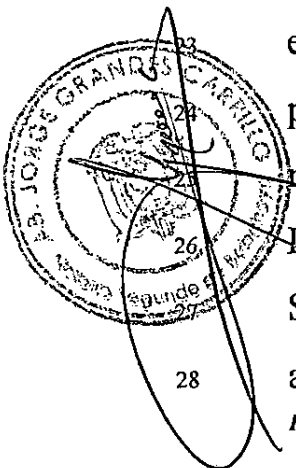
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA QUALITY MANAGEMENT QM S.A.

CUANTIA: \$ 800.00

En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de
Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy
veinticuatro de abril del año dos mil quince. Ante mí
Abogado JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO,
Notario Público Segundo del Cantón Babahoyo,
comparecen a la celebración de la presente escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUALITY
MANAGEMENT QM S.A., por una parte, por sus
propios y personales derechos, el señor MANUEL
EDUARDO PAZMIÑO NARVAEZ, quien declara ser:
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
Profesión Ingeniero Químico, domiciliado en esta
ciudad; y, por otra parte, también por sus propios y
personales derechos, el señor DIEGO ANDRES
PAZMIÑO ROMERO, quien declara ser: ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
Ingeniero en Administración de Empresas, domiciliado
en esta ciudad; a quienes de conocerlos, por tenerlos
presente, doy fe; Bien instruidos sobre la naturaleza y
resultados de la presente escritura de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA QUALITY MANAGEMENT QM
S.A., a la que proceden como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 presentan una minuta, para que, con las formalidades
2 de Ley sea elevada a escritura pública, la misma que
3 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 insertar una de constitución simultánea de compañía
6 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

8 Comparecen a la celebración de la presente escritura
9 pública las personas mayores de edad y capaces de
10 contratar, cuyos nombres, estado civil, nacionalidades,
11 ocupación y domicilios se expresan a continuación: a)

12 **MANUEL EDUARDO PAZMIÑO NARVAEZ,**
13 ecuatoriano, de profesión Ingeniero Químico,
14 domiciliado en la ciudad de Babahoyo, de estado civil
15 casado. b) **DIEGO ANDRÉS PAZMIÑO ROMERO,**
16 ecuatoriano, de profesión Ingeniero, domiciliado en la
17 ciudad de Babahoyo, de estado civil casado.

18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
19 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su
20 expresa voluntad constituir, como en efecto
21 constituyen una compañía anónima, la misma que se
22 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
23 del Código de Comercio, de los estatutos y a las normas
24 del Código Civil.

25 **CLÁUSULA TERCERA.-**
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA QUALITY**
27 **MANAGEMENT QM S.A. Título I: DEL NOMBRE,**
28 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo**

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se

P. CH.

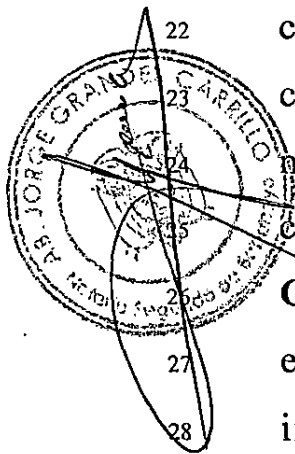
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

constituye es QUALITY MANAGEMENT QM S.A.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de entrenamiento y capacitación al público en general, así como al personal del sector empresarial, mediante el diseño, coordinación y ejecución de programas, cursos, seminarios, charlas de formación, capacitación y demás actividades de enseñanza, entrenamiento, sociales, recreativas, deportivas que faciliten la adquisición y/o reforzamiento de las competencias técnica y humanas de sus clientes y/o de sus colaboradores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título II: DEL**

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 **CAPITAL.- Artículo Quinto: Del Capital y las**
2 **acciones.-** El capital social autorizado de la sociedad
3 asciende a la suma de un mil seiscientos dólares de los
4 Estados Unidos de América (US\$1,600,00). En la fecha
5 en que se otorga la presenta escritura de constitución,
6 el capital suscrito de la sociedad es de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América(US\$800,00),
8 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,
9 nominativas, iguales e indivisibles de un valor nominal
10 de un dólar de los Estados Unidos de América
11 (US\$1,00), cada una, numeradas consecutivamente del
12 cero cero uno (001 al 800) inclusive. **Artículo Sexto.-**

13 Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto y
14 las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
15 pagado y otorgan a su propietario los derechos que la
16 Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.

17 **Artículo Séptimo.-** Se considerará propietario de las
18 acciones a quien conste como tal en el Libro de
19 Acciones y Accionistas respectivo. **Artículo Octavo.-**

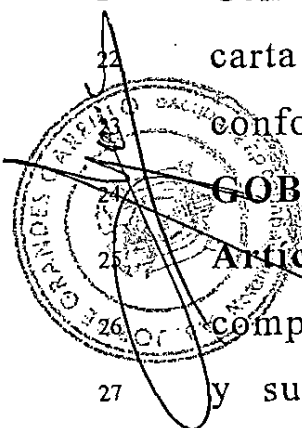
20 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
21 General mediante poder notarial o mediante simple
22 carta dirigida al Presidente Ejecutivo, todo ello
conforme lo que establece la Ley.- **Título III: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

23 **Artículo Noveno: Norma General.-** El gobierno de la
24 compañía corresponde a la junta general de accionistas,
25 y su administración al Presidente Ejecutivo y al
26 Vicepresidente Ejecutivo y los demás órganos que
27
28

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



determine la Junta General de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente Ejecutivo. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Vicepresidente Ejecutivo hasta que la Junta General nombre al titular.-

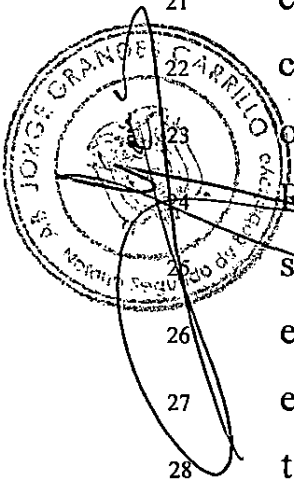
Sección I.- JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo:

Composición.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y está formada por los accionistas inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas legalmente convocados y reunidos con el quórum y las condiciones que este estatuto prevé.-

Artículo Décimo Primero: Reuniones.- (a) Las Juntas Generales tendrán las facultades previstas en la Ley y el presente estatuto; sus sesiones son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. (b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización. (c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, (d) Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



Artículo Décimo Segundo: Convocatorias a Junta

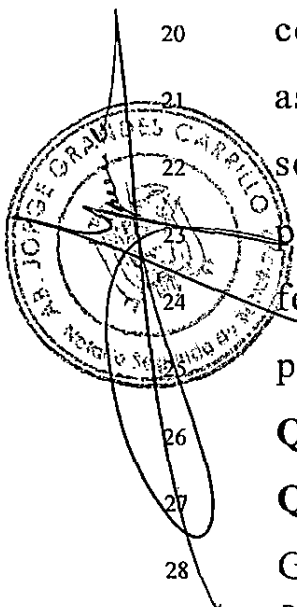
General.- A) Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por quien lo reemplace legalmente, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con las indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. En este plazo no se contarán el día de la convocatoria ni el de realización de la junta. **B) Convocatoria por correo electrónico.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente estatuto, adicionalmente, los accionistas serán convocados a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias mediante comunicación privada enviada a cada accionista mediante correo electrónico con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. En este plazo no se contarán el día de la convocatoria ni el de realización de la junta. La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa. El aviso por correo electrónico deberá contener las indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. Esta comunicación privada por correo

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 electrónico será enviada al accionista que hubiere
2 registrado su dirección de correo electrónico en la
3 compañía. El Presidente Ejecutivo deberá mantener un
4 registro que acredite y deje constancia de esta
5 comunicación. **Artículo Décimo Tercero: Juntas**
6 **Universales.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
7 anterior la Junta podrá reunirse válidamente en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin
9 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto
10 cuando esté presente la totalidad del capital pagado de
11 la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad
12 de votos la celebración de la Junta. **Artículo Décimo**
13 **Cuarto: Quórum Instalación.-** Salvo lo establecido en
14 el presente estatuto, las Juntas Generales requerirán en
15 primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos,
16 un número de accionistas que represente el cincuenta
17 por ciento del capital pagado. Si la Junta General no
18 tuviere quórum en la primera convocatoria, se
19 procederá a una segunda convocatoria que se
20 constituirá con el número de las acciones presentes, y
21 así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta
22 segunda convocatoria deberá hacerse en un
23 plazo no mayor de treinta días contados desde la
24 fecha en que la Junta General debía reunirse en
25 primera convocatoria. **Artículo Décimo Quinto:**
26 **Quórum y Dignatarios de la Junta General.- A)**
27 **Quórum Resolutorio.-** Las decisiones de Junta
28 General se tomarán por mayoría de votos del capital
P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la
2 Ley y, o el presente estatuto dispongan lo contrario;
3 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica. **B) Quórum Especial.-** Para que la
5 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital, la transformación, fusión o
7 disolución o en general cualquier modificación del
8 Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria
9 cuando menos la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria, bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la
12 segunda convocatoria, se efectuará una tercera
13 convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días
14 contados desde la fecha fijada para la primera reunión;
15 y, la Junta quedará válidamente constituida con el
16 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
17 este particular en la convocatoria. **C) Dignatarios.-**
18 Las Junta Generales de Accionistas, tanto ordinarias
19 como extraordinarias estarán presididas por el
20 Presidente Ejecutivo de la Compañía y de Secretario
21 actuará el Vicepresidente Ejecutivo, en caso de
22 ausencia o excusa del Presidente Ejecutivo, la Junta
23 General elegirá de entre sus accionistas presentes uno
24 para que lo presida y en caso de ausencia del
25 Vicepresidente Ejecutivo, la Junta elegirá un
26 Secretario ad-hoc. **Sección II.- PRESIDENTE Y**
27 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Artículo**
28 **Décimo Sexto.-** El Presidente Ejecutivo y el
P. CH.

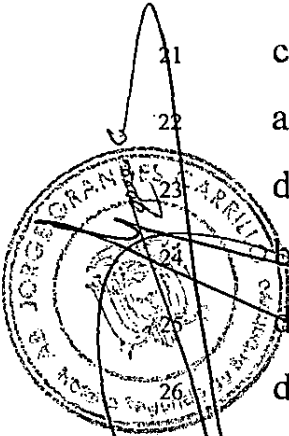


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Vicepresidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta
2 General de Accionistas y ejercerán su cargo por un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente. Corresponde al Presidente Ejecutivo
5 y al Vicepresidente Ejecutivo ejercer todas las
6 atribuciones previstas para los administradores en la
7 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo:**
8 **Presidente Ejecutivo.-** Además de los deberes y
9 atribuciones señaladas en la Ley para los
10 administradores, corresponde al Presidente Ejecutivo:
11 a) Representar legalmente a la compañía;
12 b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la
13 Compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y
14 más dependientes que por este estatuto no sean de
15 designación de la Junta General, así como fijar sus
16 remuneraciones; d) Vigilar que la contabilidad se lleve
17 en igual forma y verificar el inventario y balance
18 general y las operaciones de la Compañía; e) Abrir
19 cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar
20 contra ellas; f) Aceptar letras de cambio, pagarés,
21 contratar créditos y obligar a la Compañía; g) Presentar
22 a la Junta General y al Comisario un inventario anual
23 de los negocios de la sociedad; h) Suscribir los
24 balances e inventarios de fin de año o los que la Ley
25 determine; i) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones
26 de Junta General; j) Para adquirir, enajenar, gravar o
27 limitar el dominio de bienes raíces deberá contar con
28 la autorización previa de la Junta General de

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 Accionistas; y, k) Todas las demás funciones que le
2 señale la ley, el presente estatuto. **Artículo Décimo**
3 **Octavo: Representación Legal.-** La representación
4 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía
5 corresponde al Presidente Ejecutivo, quien intervendrá
6 en todos los actos, juicios y contratos relacionados con
7 la actividad de la Compañía. En caso de ausencia
8 temporal será subrogado por el Vicepresidente
9 Ejecutivo. **Artículo Décimo Noveno.-** El Presidente
10 Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, cuando lo
11 subrogue, tendrán todas las atribuciones y deberes que
12 determinan la Ley para los mandatarios y, o
13 procuradores especialmente las normas comprendidas
14 en el Código de Procedimiento Civil. **Título IV.- DE**
15 **LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo:**
16 **Comisarios.-** La junta general designará un comisario
17 y a su respectivo suplente, por un período de dos años,
18 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
20 dependencia de la administración y en interés de la
21 compañía, de acuerdo con las facultades previstas en la
22 Ley de la materia. Los comisarios deberán ser
23 contadores públicos titulados y con matrícula
24 profesional. **Título V.- BALANCE GENERAL,**
25 **RESERVA Y UTILIDADES.- Artículo Vigésimo**
26 **Primero.-** El ejercicio económico de la Compañía
27 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
28 **Artículo Vigésimo Segundo.-** El Balance General, el

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la
2 propuesta de distribución de los beneficios y la memora
3 explicativa de la gestión social y situación de la
4 Compañía serán sometidos a consideración de la Junta
5 General en el plazo máximo de tres meses contados
6 desde la terminación del ejercicio económico y dichos
7 documentos deberán estar a disposición de los
8 accionistas. Conforme a la Ley, no podrán ser
9 aprobados los balances sin el informe previo del

10 **Comisario. Artículo Vigésimo Tercero.-** Las
11 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
12 accionistas en proporción al valor pagado de sus
13 acciones, previo el reparto de las utilidades líquidas se
14 deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento
15 destinado a formar el fondo de reserva legal. También
16 podrá formarse reserva especial si así lo resuelve la

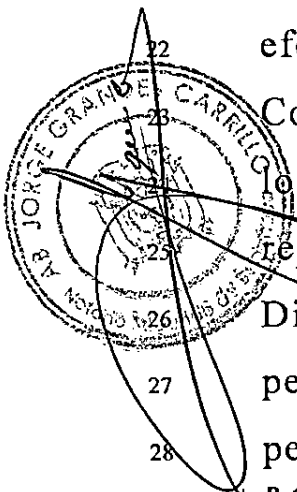
17 **Título VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto: Norma**

19 **General.-** La Compañía procederá a su liquidación y
20 disolución en los casos previstos por la Ley y cuando
21 así lo resuelve la Junta General convocada para este
22 efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la

23 Compañía se necesitará una mayoría equivalente de por
24 lo menos el ochenta por ciento del capital pagado
25 representado en la Junta General. La Liquidación y
26 Disolución se sujetará a las disposiciones legales
27 pertinentes. Disuelta la sociedad, conservará su
28 personalidad jurídica; pero su capacidad quedará

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 limitada a la realización de aquellos actos o contratos
2 tendientes a su liquidación. **Título VII.-**

3 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**

4 **Quinto: Continuidad en los cargos.-** Cuando la Junta
5 General no realice en la debida oportunidad los
6 nombramientos que les corresponde efectuar conforme
7 al presente estatuto, se entenderá prorrogado el período
8 de los funcionarios en cuestión, hasta tanto se haga la
9 designación correspondiente. **Artículo Vigésimo**

10 **Sexto: Prohibición de revelar las operaciones de la**
11 **sociedad.-** Ningún accionista, administrador o
12 empleado podrá revelar a extraños las operaciones de
13 la sociedad, excepto en aquellos casos en que de
14 conformidad con la Ley deba informar a las autoridades
15 competentes o cuando estas autoridades lo exijan
16 ejerciendo sus facultades legales. **Artículo Vigésimo**

17 **Séptimo: Supletoriedad.-** En todo lo no estipulado en
18 el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías, sus normas complementarias y leyes
20 conexas. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

21 **DEL CAPITAL Y APORTES.-** El capital de la
22 **COMPAÑÍA QUALITY MANAGEMENT QM S.A.** ha
23 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente

24 forma: **ACCIONISTA:** Manuel Eduardo Pazmiño
25 Narváez; **ACCIONES SUSCRITAS:** 600; **CAPITAL**
26 **PAGADO:** \$ 600.00; **PORCENTAJE**
27 **PARTICIPACION:** 75 %; **FORMA DE PAGO:**

28 **NUMERARIO.- ACCIONISTA:** Diego Andrés

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 Pazmiño Romero; ACCIONES SUSCRITAS: 200;
2 CAPITAL PAGADO: \$ 200.00; PORCENTAJE
3 PARTICIPACION: 25 %; FORMA DE PAGO:
4 NUMERARIO.- TOTALES: ACCIONES SUSCRITAS:
5 800; CAPITAL PAGADO: \$ 800,00; PORCENTAJE
6 PARTICIPACION: 100 %; FORMA DE PAGO:
7 NUMERARIO DE CONTADO.- El capital pagado es
8 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
9 América (US\$(800) y por tanto cada una de las
10 acciones suscritas se encuentran pagadas en el cien por
11 ciento (100%)de su valor. Los contratantes bajo
12 juramento declaran que pagarán el capital social en los
13 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago
14 del capital social una vez constituida la compañía.

15 **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** Para el período señalado en
17 el Artículo Décimo Sexto (16°) del estatuto de la
18 COMPAÑÍA QUALITY MANAGEMENT QM S.A., se
19 designa como **Presidente Ejecutivo** de la compañía al
20 Ingeniero Manuel Eduardo Pazmiño Narváez; y, como
21 **Vicepresidente Ejecutivo** de la misma al Ingeniero
22 Diego Andrés Pazmiño Romero. **CLÁUSULA**

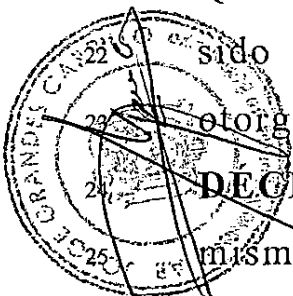
23 **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**
24 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,
25 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos
26 y valores que se utilizan para realizar las operaciones
27 que dan lugar a la presente constitución de compañía
28 provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA**

P. CH.

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



1 **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE**
2 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los
3 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO
4 que hemos cumplido con la obtención de los
5 correspondientes permisos y licencias, así como de
6 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
7 autorizaciones que en un futuro soliciten otras
8 instituciones y que sean necesarios para la operación
9 y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA**
10 **OCTAVA: COMPROMISORIA.-** En caso de
11 controversia entre los accionistas o entre los
12 accionistas y los administradores de QUALITY
13 MANAGEMENT QM S.A. las partes podrán
14 someterse al procedimiento de Mediación conforme
15 lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el
16 Centro de Mediación de la Superintendencia de
17 Compañías y Valores. **CLÁUSULA NOVENA:**
18 **ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes de manera
19 expresa dejan constancia de su aceptación y
20 conformidad con todas las disposiciones del estatuto de
21 QUALITY MANAGEMENT QM S.A., mismo que ha
22 sido analizado, discutido y aprobado por todos los
23 otorgantes del presente instrumento. **CLÁUSULA**
24 **DÉCIMA: DECLARACIÓN DE VERACIDAD.-** Así
25 mismo los contratantes declaran bajo juramento que
26 los datos contenidos en el presente instrumento son
27 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución
28 de la República del Ecuador. Agregue Usted, Señor
P. CH.



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
2 para la perfecta y plena validez de esta escritura
3 pública. Firma Ab. Ketty Vanegas Rodríguez -
4 Registro C.A.G. N.- 3935 matricula número 09-1984-
5 3. (Está la minuta preinserta copiada íntegramente).-
6 Consiguientemente los otorgantes se ratifican en el
7 tenor íntegro de la minuta copiada, cuyo contrato de
8 Constitución de Compañía, elevado como queda a
9 escritura pública, la aprueban en todas sus partes
10 para que surtan sus efectos legales.- Se agrega al
11 protocolo, los documentos personales de los otorgantes
12 y todos los documentos exigidos por la Ley para el
13 perfeccionamiento y legalización de esta escritura
14 pública.- Leída que les fue ésta escritura de principio a
15 fin, en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes,
16 estos la aprueban, se ratifican en todo su contenido y
17 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
18 fe.-

19
20
21 Ing. Manuel Eduardo Pazmiño Narváez
22 Cédula N.- 170176794-7

23
24 Ing. Diego Andrés Pazmiño Romero
25 Cédula N.- 120327181-0

26
27
28 Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario Segundo
P. CH. **NOTARIO SEGUNDO**
CANTÓN BABAHoyo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN
BABAHoyo EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Carrón Babahoyo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 120327181-0
 CATEGORIA
 CIUDADANIA
 PAIS DE ORIGEN
 PASADERO PRESENTE
 DUEÑO ANTERIOR
 PASADERO PRESENTE
 PERSONA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-12-18
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 LAURA PAMELA
 BASAUTE LEON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 120327182
 CATEGORIA
 CIUDADANIA
 PAIS DE ORIGEN
 PASADERO PRESENTE
 DUEÑO ANTERIOR
 PASADERO PRESENTE
 PERSONA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-12-18
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 LAURA PAMELA
 BASAUTE LEON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 120327183
 CATEGORIA
 CIUDADANIA
 PAIS DE ORIGEN
 PASADERO PRESENTE
 DUEÑO ANTERIOR
 PASADERO PRESENTE
 PERSONA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-12-18
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 LAURA PAMELA
 BASAUTE LEON



IDENTIFICACION
SUPERIOR

PROFESION
INGENIERO

V2333V1242

ACREDITACION
PAZMIÑO MANUEL EDUARDO

ACREDITACION
ROMERO NANCY MARGARITA

FECHA DE EXPIRACION
2014-12-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-12-16

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CIUDADANIA
PAZMIÑO ROMERO
DIEGO ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE EXPIRACION 1983-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA PAMELA
BASANTE LEON

120327181-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

120327181-0 3243188

PAZMIÑO ROMERO DIEGO ANDRES

LOS RIOS EMBALADO

DR. CAMILO PONCE E

COPIADO DE USO

DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - CARR

3243188

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 819

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	626
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701767947	PAZMIÑO NARVAEZ MANUEL EDUARDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1203271810	PAZMIÑO ROMERO DIEGO ANDRES	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	BABAHOYO
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALITY MANAGEMENT QM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Página 1 de 2

Alexandra Villalva La Escano
Lcda. Alexandra Villalva La Escano
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHOYO (E)

Nº 016517

WPR 10/05/15

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **QUALITY MANAGEMENT QM S.A**
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **LOS RIOS** CANTÓN: **BABAHoyo** CIUDAD: **BABAHoyo**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **LOS RIOS** CANTÓN: **BABAHoyo** CIUDAD: **BABAHoyo**
PARROQUIA: **CAMILO PONCE E.** BARRIO: **CARLOS ALVARADO** CIUDADELA: **CARLOS ALVARADO.**
CALLE: **JORGE VILLEGAS** NÚMERO: **426** INTERSECCIÓN/MANZANA: **E. CALLE 2DA Y CALLE 3RA**
CONJUNTO: — BLOQUE: — KM.: —

CAMINO: — EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: — OFICINA No.: —

CASILLERO POSTAL: — TELÉFONO 1: **052730312** TELÉFONO 2: —

SITIO WEB: — CORREO ELECTRÓNICO 1: **inder.ecuador@gmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: —

CELULAR: **0994452818** FAX: —

REFERENCIA UBICACIÓN:

ENTRE EL CEMENTERIO Y EL RIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MANUEL EDUARDO PAZMIÑO NARVAEZ.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1701767947

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

12 JUN 2015

Srta. Viviana Montalván Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 JUL 2015

RECIBIDO

Hora: 15:00

Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015, 11:19:10 Usu: omontalvan



me

Remitente: No. Trámite: **23304** - **0**
MANUEL EDUARDO PAZMIÑO --

Expediente: **703070**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION ISNCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	57
--	----